COMITÉ DE TRANSPARENCIA Sesión: PRIMERA SESIÓN

**ORDINARIA** 

Fecha: 27 DE ENERO DE 2021

### **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, al 27 de enero de 2021, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicada en la Av. Nader No.8, Mz. 03, Sm. 05, Plaza Centro Locales 204 y 205 planta baja, CP. 77500, Cancún Quintana Roo, conforme a la respectiva convocatoria para celebrar la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA del Comité de Transparencia y estando presentes los miembros de este órgano colegiado, en uso de la voz, la presidenta del Comité de Transparencia, agradeció la presencia de los integrantes del Comité y decretó iniciada la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

#### ORDEN DEL DÍA

- Pase de lista
- II. Verificación de Quórum Legal.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Mediante acuerdo número ACT/EXT/PLENO/18/01/2021 emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO), mediante el cual se suspenden los términos y plazos para la atención, tramitación y sustanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, Solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, 18 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2021.
- V. Se somete para su aprobación, en su caso, la clasificación de la información requerida mediante Solicitudes de Acceso a la Información con los siguientes números de FOLIO INFOMEX del año 2021:

D	Descripción de los números de Folio INFOMEX sometidos para su clasificación:					
Folios INFOMEX Folios INFOMEX Folios INFOME			olios INFOMEX			
1	00296320	7	01110620	13	00017321	
2	00306320	8	01117020	14	00017721	
3	00587220	9	01164020	15	00017821 /	





4	00862820/00862920	10	01126220	16	00026221
5	01041020	11	01147820	17	00724720
6	01109520	12	01209520	18	00633720
16: 12:			35.	19	01126320

VI. Asuntos Generales

VII. Clausura

# DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.

I. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

La secretaria ejecutiva del Comité de Transparencia procedió a pasar lista:

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralora Municipal del H. Ayuntamiento	Presidente	
M.D. Carla García Rodríguez Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez.	Secretaria Ejecutiva	
Mtra. Flor Ruiz Cosío Secretaria General del H. Ayuntamiento.	Vocal	
Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento.	Vocal	
Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor del H. Ayuntamiento.	Vocal	

### II. Verificación de Quórum Legal.

Se procedió a tomar lista de asistencia y en consecuencia se confirmó que existe el quórum legal requerido y se declara el inicio de la sesión.

#### III. Aprobación del orden del día

La secretaria ejecutiva, la Lic. Carla García Rodríguez, sometió a consideración de los miembros integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Benito Juárez, la aprobación del orden del día, siendo aprobada por unanimidad.

IV. Mediante acuerdo número ACT/EXT/PLENO/18/01/2021 emitido por el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO), mediante el cual se suspenden los términos y plazos para la atención, tramitación y sustanciación de las Solicitudes de Acceso a la Información, Solicitudes para el ejercicio de los Derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, 18 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2021.

#### **ACUERDO IV**

En consideración al artículo 78 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, por el cual el Pleno de Órgano Garante tiene las facultades y atribuciones de aprobar días inhábiles, al encontrarse en circunstancias especiales, caso fortuitito o de fuerza mayor, con el objeto de autorizar cualquier medida que resulte conveniente para cumplir con los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; a los lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, prevé en el artículo 2 fracción XXIV la consideración de días inhábiles que establezcan por acuerdos del Pleno.

Que derivado a la pandemia producida por el virus Sars-Cov-2 (COVID-19), la cual fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, se integró a las acciones preventivas y mediante sesión de extraordinaria de acta número ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01 se establecieron diversos acuerdos para la prevención y mitigación de contagio. Además, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el acta número ACT-PUB-08-09-2020, aprobó las modificaciones y adiciones en el sentido de ampliar sus efectos.

El 15 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial (Tomo III #23 Ordinaria 9º época) el "Acuerdo por el cual se dicta como medida de seguridad sanitaria de inmediata ejecución, para la prevención y control de la propagación de la enfermedad generada por el virus Sars-CoV-2 (COVID 19) la suspensión de labores presenciales; así como de términos y plazos en las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo"







En consecuencia, la **C. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO** presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan por unanimidad, que en seguimiento a la contingencia sanitaria a consecuencia del **COVID-19**, se instruye a la Secretaria Ejecutiva y a la Dirección General de la Unidad de Transparencia emitir el respectivo acuerdo para **LA SUSPENSIÓN** de los términos, plazos para las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los Recursos de Revisión respectivos, y denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Es menester indicar que este Comité Municipal de Transparencia, INSTRUYE a las Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; a dar atención y respuesta a los requerimientos emitidos por la Unidad de Transparencia en cuestión de acceso a la información y temas relacionados con el COVID-19, en virtud de que, la ausencia de términos y plazos no significa vulnerar el Derecho al Acceso a la Información al OMITIR dar contestación a la información solicitada.

V. A fin de desahogar el quinto punto del orden del día, la Lic. Carla García Rodríguez, secretaria ejecutiva del Comité, pone a consideración de los integrantes del Comité, lo inherente a las solicitudes de información que a continuación se detallan:

# FOLIO INFOMEX 00296320

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	17 DE MARZO DE 2020				
	ACT/PLENO/EXT/20	ACT/PLENO/EXT/	16 DE	ACT/EXT/PLENO/	
	/03/20-01	30/06/20	SEPTIEMBRE	18/01/21.	
	ACT/PLENO/EXT/08	ACT/PLENO/EXT/	ACT/PLENO/02/10	ล สารกับกับ กระสมรัติสุดิ์	
	/04/20-01	31/07/20	/20	เพลากลาลี อัสการโลกัน	
Suspensión de	ACT/PLENO/EXT/22	ACT/PLENO/13/08	1 y 2 DE		
términos	/04/20	/20	NOVIEMBRE		
	ACT/PLENO/EXT/29 /05/20	ACT/PLENO/EXT/28 /08/20	16 DE NOVIEMBRE		
	ACT/PLENO/EXT/03 /06/20	ACT/PLENO/11/09/ 20	ACT/EXT/PLENO/ 16/12/20		

# DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1.- La relación de los procedimientos de licitación pública realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalara los siguientes conceptos número de contrato, proyector, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.





- 2.- copia digital de los contratos de adquisiciones o prestación de servicios, asignados mediante licitación pública en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ
- 3.- La relación de los procedimientos de invitación restringida realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.
- 4.- copia digital de los contratos de adquísiciones o prestación de servicios, asignados mediante invitación restringida en el mes de FEBRERO, por parte del municipio de BENITO JUAREZ
- 5.- La relación de los procedimientos de adjudicación directa, realizadas durante el mes de FEBRERO de 2020, por concepto de adquisiciones o prestación de servicios, por parte del municipio de BENITO JUAREZ. La relación señalará los siguientes conceptos número de contrato, proveedor, monto del contrato, bienes o servicios adquiridos.

# UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Paramunicipales

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00296320**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

sus integrantes acu	erdan lo siguiente:					
Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/34CBs83			
Fundamento	La <b>RESERVA</b> de la Información, en la modalidad de <b>PARCIAL</b> , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.					
	<ul> <li>1 Las Unidades Administrativas:</li> <li>Instituto Municipal Contra las Adicciones</li> <li>Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos</li> </ul>					
Motivación	•	generada y resguaro	dada en relación a la descripción			
	2 Las Unidades Administrati	Juárez				











- Instituto Municipal de la Mujer
- Instituto Municipal de la Juventud
- Dirección General de Radio Cultural de Ayuntamiento
- Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano
- Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V.
- Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación
- Instituto Municipal del Deporte
- Asociación de Futbol Pioneros A.C.

Hacen de conocimiento que no realizaron procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa, durante el periodo señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.

3.- La información generada y resguardada por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes y, la Dirección de Recursos Materiales se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoria que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.

En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA.

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

#### Prueba de Daño

- I. Las Unidades Administrativas: Dirección General del Sistema DIF Municipal, Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes y, la Dirección de Recursos Materiales, se encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoria. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoria obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que













comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.

III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes y, la Dirección de Recursos Materiales, ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia. considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos de verificación con número de identificación previamente mencionado, sea de carácter RESERVADA.

Votación

MAYORIA DE **VOTOS** 

favor: Secretaría

Contraloría Técnica.

Municipal. General y la Oficialía Mayor.

En contra:

Secretaría Unidad de Transparencia

## **FOLIO INFOMEX** 00306320

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	18 DE MARZO DE 2020					
	ACT/PLENO/EXT/20 /03/20-01	ACT/PLENO/EXT/ 30/06/20	16 DE SEPTIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/ 18/01/21		
	ACT/PLENO/EXT/08 /04/20-01	ACT/PLENO/EXT/ 31/07/20	ACT/PLENO/02/10 /20			
Suspensión de términos	ACT/PLENO/EXT/22 /04/20	ACT/PLENO/13/08 /20	1 y 2 DE NOVIEMBRE			
	ACT/PLENO/EXT/29 /05/20	ACT/PLENO/EXT/28 /08/20	16 DE NOVIEMBRE	i de la companya de l		
	ACT/PLENO/EXT/03 /06/20	ACT/PLENO/11/09/ 20	ACT/EXT/PLENO/ 16/12/20			

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN









Descripción de la Solicitud: De conformidad con lo serialado por los artículos 6, 11, 12, 13, 52, 66 fracciones II, tV. XI, 142, 151, 153, 154, 165 la Ley de Transperencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Quintana Roo, atentamente solicito al sujeto obligado H. Ayuntamiento del Municipio de BENITO JUAREZ, ma entregue lo siguiente

- 1,-copias digitales de todas las actas del Comité da Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ, Quintana Roo, administración 2018-2021, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, debidamente firmadas por todos los mismbros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ
- 2.- coplas digitales de todas las actas del Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ. Quintana Roo, administración 2018-2021, corraspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2020, debidemente firmadas por todos los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ.
- 3.- copia digital de todos y cada uno de los anexos que componen, el soporte documental, administrativo y legal que le sirvió de base a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ, Quintana Roo, para la adopción de los acuerdos correspondientes sus sesiones de instalación, ordinarias y extraordinarias del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del municipio de BENITO JUAREZ, Quintana Roo, administración 2018-2021, correspondiente ejercicio fisical 2019.

# UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Paramunicipales

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00306320**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3flC7eC
Fundamento		tículos 19, 20 y 134 fracci	de <b>PARCIAL</b> , es con fundamento ión IV de la Ley de Transparencia de Quintana Roo.
	1 Las Unidades Adminis	trativas:	
Motivación	<ul><li>Subdelegación Pur</li><li>Delegación Alfredo</li><li>Asociación de Futb</li></ul>	v. Bonfil	
	Hacen de conocimiento qu en la Solicitud de Acceso		ación en relación con lo señalado
	2 Las Unidades Adminis	trativas:	

- Dirección General de Radio Cultural de Ayuntamiento
- Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano
- Instituto Municipal Contra las Adicciones
- Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación

Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.

- 3.- La información generada y resguardada por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte, se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoria que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.
- 4.- Las Actas del Comité Municipal de Transparencia pueden ser consultadas en: <a href="https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/actas-y-resoluciones-del-comite-de-transparencia/">https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/actas-y-resoluciones-del-comite-de-transparencia/</a>

En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA.

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

Prueba de Daño

Las Unidades Administrativas: Dirección General del Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte, se encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoria. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoria obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren









responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.

11. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales. cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.

La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, Instituto Municipal de la Juventud, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V. Dirección General de Solución Integral de Residuos Sólidos, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal del Deporte, ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Votación

**MAYORIA DE VOTOS** 

Secretaria

A favor: Contraloría Técnica. General y la Oficialía Mayor.

Municipal. En contra:

Secretaría Unidad de Transparencia

# **FOLIO INFOMEX** 00587220

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	25 DE JUNIO DE 2020					
	ACT/PLENO/EXT/	ACT/PLENO/EXT/28	ACT/PLENO/02/10	ACT/EXT/PLENO/		
	30/06/20	/08/20	/20	16/12/20		
Suspensión de	ACT/PLENO/EXT/	ACT/PLENO/11/09/	1 y 2 DE	ACT/EXT/PLENO/		
términos	31/07/20	20	NOVIEMBRE	18/01/21		
	ACT/PLENO/13/08 /20	16 DE Septiembre	16 DE NOVIEMBRE	in the same		

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN



Descripción de la Solicitud: Total de apoyos sociales, descripción del tipo de apoyos y presupuesto destinado a apoyos sociales brindadas a las y los habitantes de Benito Juárez durante la contingencia COVID.

Describir. Tipo de apoyo, características de los beneficiarios y proceso para obtener los apoyos.

# UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Regidurías de la Administración Pública Municipal

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Paramunicipales

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00587220**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

ada integrantea acu	erdarrio siguiente.		1 1 2 4 4 1 1 1			
Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervinculo a la resolución	https://bit.ly/2TwacFP			
Fundamento	La <b>EXISTENCIA</b> de la Información, en la modalidad de <b>PARCIAL</b> , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.					
Motivación	1 Las Unidades Administrativas signadas proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información; especificando montos, procedimiento aplicable, si contaron con un presupuesto asignado o se destinaron recursos propios y el total de apoyos otorgados.					
Prueba de Daño		N/A				
Votación		ía General, Oficialía Ma	Secretaría Técnica, <b>En contra:</b> ayor y la Unidad de Ninguno			

# FOLIO INFOMEX 00862820-00862920

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020				
Suspensión	ACT/PLENO/11/09/	ACT/PLENO/02/10	16 DE	ACT/EXT/PLENO/	
	20	/20	NOVIEMBRE	18/01/21	





de términos 16 DE 1 y 2 DE ACT/EXT/PLENO/ SEPTIEMBRE NOVIEMBRE 16/12/20

#### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: QUE EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ ME PROPORCIONE LA SIGUIENTE INFORMACION

- I UN EJEMPLAR DEL TITULO DE CONCESION OTORGADO A LA EMPRESA DESARROLLOS HIDRAULICOS DE CANCUN. CONOCIDA COMO AGUAKAN
- 2 QUE SE ME INDIQUE LAS RAZONES POR LAS CUALES EL AYUNTAMIENTO DETERMINO CONCESIONAR EL SERVICIO EN LA CIUDAD DE CANCUN Y NO PRESTARLO DIRECTAMENTE EL AYUNTAMIENTO
- 3 QUE SE ME INFORME LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DECIDIO EL MUNICIPIO EXTENDER LA CONCESION A TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
- 4 QUE SE ME INFORME LAS CANTIDADES QUE DESARROLLOS HIDRAULICOS DE CANCUN ENTRECO AL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ POR LA CONCESION OTORGADA, ASI COMO POR LA AMPLIACION A TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
- 5 QUE SE ME ENTREGUE LAS ACTAS CON LAS QUE LOS SINDICOS Y REGIDORES Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL AUTORIZARON LA CONCESION OTORGADA A DESARROLLOS HIDRAULICOS DE CANCUN, PRIMERAMENTE PARA LA CIUDAD DE CANCUN, POSTERIORMENTE PARA TODO EL TERRITORIO DE BENITO JUAREZ ASI COMO LA DE LA PROPROBA DE DICHA CONCESION OTORGADA À AGUAKAN
- 6 QUE SE ME INFORME CUANTAS OBRAS DE REPARACION DE LA INFRAESTRUCTURA SE HAN HECHO EN LA CIUDAD DE CANCUN ASI COMO EN EL RESTO DE LAS POBLACIONES DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ

## UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaria General

Tesorería Municipal

Dirección General de Planeación Municipal

Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00862820-00862920**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3i8IFWB
Fundamento	The state of the s	o en los artículos 19	modalidad de <b>PARCIAL</b> , es con 9 y 20 de la Ley de Transparencia y de Quintana Roo.
Motivación		esguarda y generac	da, en seguimiento a sus facultades ción de la Solicitud de Acceso a la







	<ul> <li>2 Las Unidades Administrativas:</li> <li>Secretaria Municipal de Obras Públicas y Servicios</li> <li>Tesorería Municipal</li> <li>Dirección General de Planeación Municipal</li> </ul> Hacen de conocimiento que no cuentan con información en relación con lo señalado en la Solicitud de Acceso a la Información.				
Prueba de Daño	N/A				
Votación	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, En contra: UNANIMIDAD Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Ninguno Transparencia.				

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN		30 DE NOVIEM	BRE DE 2020
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENC	0/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

#### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: cuantos contratos por adjudicación directa se han dado durante este año, en qué áreas, a que empresas o personas físicas, por qué conceptos y el monto de cada una de ellas

#### UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

**Paramunicipales** 

## **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01041020**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información

**RESERVA PARCIAL** 

Hipervínculo a la resolución

https://bit.ly/34G5wQk









02

Fundamento	La <b>RESERVA</b> de la Información, en la modalidad de <b>PARCIAL</b> , es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Motivación	1 Las Unidades Administrativas:  Subdelegación Puerto Juárez Delegación Alfredo V. Bonfil Asociación de Futbol Pioneros A.C Instituto Municipal Contra las Adicciones  Hacen de conocimiento que no cuentan con información en relación con la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.  2 Las Unidades Administrativas:  Dirección General de Radio Cultural de Ayuntamiento Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación Instituto Municipal de la Juventud Instituto Municipal de Residuos Sólidos Instituto Municipal de Residuos Sólidos Instituto del Deporte  Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.  3 La información generada y resguardada por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoria que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA.  En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.  Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- Las Unidades Administrativas: Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales. Operadora v Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, se encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoria. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoria obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- Ш. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos de verificación con número de identificación previamente mencionado, sea de carácter RESERVADA.

Votación

**MAYORIA DE** VOTOS

A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, General v la Oficialía Mayor

En contra:

Secretaría Unidad de Transparencia.









Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN		10 DE DICIEM	BRE DE 2020
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/1	16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: El contrato de prestación de servicios de recolección y transporte de residuos sólidos urbanos que haya celebrado el Municipio con la empresa Red Ambiental, S.A. de C.V.

# UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01109520**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTE	NCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2S7u3uF	
Fundamento	artículos 19 y 20	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.			
Motivación	<ul> <li>Soluciór</li> <li>Hace de conocir</li> </ul>	<ul> <li>1 La Unidad Administrativa:         <ul> <li>Solución Integral de Residuos Sólidos</li> </ul> </li> <li>Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generado o resguardado información para remitir.</li> </ul>			
Prueba de Daño	<b>NA</b>				
Votación	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Ninguno Transparencia.				

0

Página 16 de 34

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

 FECHA DE PRESENTACIÓN	10 DE DICIEN	IBRE DE 2020
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

# DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Contrato de prestación de servicios que tenga el Ayuntamiento de Benito Juárez o SIRESOL Cancun con RED AMBIENTAL, S.A. DE C. V.

# UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

## **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01110620**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA  Hipervinculo a la resolución https://bit.ly/3yUhW4N		
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<ul> <li>1 La Unidad Administrativa:</li> <li>Solución Integral de Residuos Sólidos</li> <li>Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generado o resguardado información para remitir.</li> </ul>		
Prueba de Daño	NA CONTROL NA		
Votación	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, En contra: UNANIMIDAD Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.		



Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	10 C	E DICIEN	IBRE DE 2020
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/2	20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

## DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Los contratos de prestación de servicios que tenga celebrado el organismo descentralizado solución integral de residuos sólidos con red ambiental s.a. de c.v.

# UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01117020**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTE	NCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3	fL5dtP
Fundamento		de la Ley de		conforme a lo estal ceso a la Información	
<ul> <li>Motivación</li> <li>Solución Integral de Residuos Sólidos</li> <li>Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solución para a la Información, no se generado o resguardado información para</li> </ul>					
Prueba de Daño	ŇA				
Votación	UNANIMIDAD	and the control of the second of the second of	eneral, Oficialía M	Secretaría Técnica, ayor y la Unidad de	







Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

	FECHA DE RESENTACIÓN	21 DE DICIEN	IBRE DE 2020	
5	Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	

# DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicito copiu simple del oficio SMEYDU/6661/2016 Actu entregu recepción Número I Jurdines del Sur III

# UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01164020**

En consecuencia, la C. Reyna Valdívia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

integrantes asacrae	in to digalestic.		
Clasificación de la Información	ACCESO PARCIAL  Hipervínculo a la resolución  https://bit.ly/3yWrsVe		
Fundamento	El <b>ACCESO</b> a la información, en la modalidad de <b>PARCIAL</b> se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19, 20, 129 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	<ul> <li>1 La Unidad Administrativa:</li> <li>Secretaria Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano</li> <li>Proporciona copia simple y en versión pública (al contener datos personales), de la documental señalada mediante la Solicitud de Acceso a la Información.</li> </ul>		
Prueba de Daño	NA NA		
Votación	A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, En contra: UNANIMIDAD Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Ninguno Transparencia.		



Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN		15 DE DICIEM	IBRE DE 2020
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16	i/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito se me informe si existe algún contrato VIGENTE entre el municipio y la persona moral DE DE CANCUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

En caso de existir, favor de proporcionar el link para poder visualizar el documento.

# UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

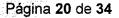
Paramunicipales

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01126220**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA  Hipervinculo a la https://bit.ly/3uEjfSd		
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	1 Las Unidades Administrativas signadas hacen de conocimiento que, con la persona moral señalada en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se ha celebrado contrato o convenio que remitir.		
Prueba de Daño	NA \		
Votación	Votación  A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, En contra Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.  En contra Ninguno		





Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	18 DE DICIEN	IBRE DE 2020
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

## DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: 1.- Solicito se me expida copla simple del contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Benito Juárez y la empresa RED AMBIENTAL SERVICIOS, S.A. DE C.V. encargada de la recoja de basura en Cancún.

# UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01147820**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3	iduqyy
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.			
Motivación	<ul> <li>1 La Unidad Administrativa</li> <li>Solución Integral d</li> <li>Hace de conocimiento que, Acceso a la Información, no</li> </ul>	e Residuos Sólido	orcionados mediante l	
Prueba de Daño		N/A	gggtA e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
Votación		General, Oficialia	l, Secretaría Técnica, Mayor y la Unidad de	





Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN		30 DE DICIEN	IBRE DE 2020
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/	16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

#### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicitó información si la cuenta catastral o predial 60130080550110006e

Se encuentra al comiente con el pagó del impuesto predial a favor del estado de Quintana Roo o municipio de Benito Juárez.

En caso de no encontrarse vigente, informe el montón adeudado a hacienda publica, por concepto al pago predial de los ejercicios o años que se adeude.

Así mismo se informé la fecha que se realizó el pago del impuesto predial de los ejercicios del año 2000 al 2020 y si cada pago fue

realizado por persona (ísica o moral (Empresa, asociación, institución o particulares). En caso de que existan adeudos además de la información si es persona física o moral.

# UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIENE SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Ingresos

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01209520**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA  Hipervinculo a la resolución  https://bit.ly/2S3i956
Fundamento	La <b>INEXISTENCIA</b> de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Motivación	Dirección de Ingresos  Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generado o resguardado información para proporcionar.
Prueba de Daño	





Votación

**UNANIMIDAD** 

A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Ninguno Transparencia.

En contra:

## **FOLIO INFOMEX** 00017321

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	07 DE ENERO DE 2021
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20 ACT/EXT/PLENO/18/01/21

### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: contrato de prestacion de servicios del ayuntamiento de benito juarez y la empresa denominada RED

# UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIENE SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00017321**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA Hipervinculo a la resolución https://bit.ly/3g82nhv		
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
Motivación	Solución Integral de Residuos Sólidos  Hace de conocimiento que, con los datos proporcionados mediante la Solicitud de Acceso a la Información, no se generado o resguardado información para proporcionar.		
Prueba de Daño	N/A		





Votación

UNANIMIDAD

A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Ninguno Transparencia.

En contra:

#### **FOLIO INFOMEX** 00017721

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA I		07 DE ENE	RO DE 2021
Suspensió término	ACT/EXT/PLENO/16/1	2/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

#### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: SOLICITO ME INFORME RESPECTO DEL C. DAVID MENDIETA ARREDINAO QUE SE DESEMPEÑA COMO JEFE DE DEPARTAMENTO ENLACE, ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑA, FUNCIONES Y ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, QUIEN AUTORIZO SU NOMBRAMIENTO, EL PUESTO QUE OCUPA, DERIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, EXPERIENCIA EN EL PUESTO, BAJO QUE CIRCUNSTANCIA OCUPA UN PUESTO DE CONFIANZA SI DICHA PERSONA ES SINDICALIZADA.

#### UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Humanos

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00017721**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2TD6evi	
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.			
Motivación		sos Humanos con los datos propor	cionados mediante la Solicitud de o resguardado información para	
Prueba de Daño		N/A		

Votación

UNANIMIDAD

**A favor:** Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.

En contra: Ninguno

# FOLIO INFOMEX 00017821

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN		07 DE ENEI	RO DE 2021
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/	12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21

# DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicitamos el contrato y condiciones de trabajo de la Empresa Red Ambiental en el M
Historial de contratación del servicio público de limpia y disposición final de residuos sólidos.

Cuáles son las obligaciones y atribuciones con las que cuenta el organismo Red Ambiental en el Municipio de Benito Juárez
¿Cuál fue el proceso de contratación y/o licitación del que resultó ganadora la sociedad conocida como Red Ambiental?
¿Cuánto fue el presupuesto autorizado para la contratación del servicio de la Red Ambiental?
¿Cuál fue el tiempo asignado del presupuesto a la empresa?

# UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Solución Integral de Residuos Sólidos

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00017821**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/2RVUxiZ	
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.			
•	La Unidad Administrativa     Solución Integral de			
Motivación			cionados mediante la Solicitud de resguardado información para	







Prueba de Daño	N/A		
Votación		A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Transparencia.	

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

and the second second second second			
FECHA DE		44 DE ENE	RO DE 2021
PRESENTACIÓN		11 DE ENEI	KO DE 2021
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/	16/12/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21
reminios.			

#### DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito se me envie o proporcione el link para la descarga del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL ICCAL (Instituto de Capacitación en Calidad ) del Municipio de Benito Juárez y del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL INSTITUTO DE LA MUJER del Municipio de Benito Juárez.

### UNIDAD ADMNISTRATIVA A QUIEN SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00026221**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de la respuesta emitida por la Unidad Administrativa signada a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	EXISTENCIA PARCIAL  Hipervinculo a la resolución  https://bit.ly/34HveUg		
Fundamento	La <b>EXISTENCIA</b> de la Información, en la modalidad de <b>PARCIAL,</b> es con fundamento en lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.		
1 La Unidad Administrativa:			
Motivación	Hace de conocimiento que el Manual de Procedimientos del Instituto Municipal de la Mujer, puede ser consultado en: https://transparencia.cancun.gob.mx/archivos_web/manuales_organizacion/manuales_procedimientos/2018/MP_IMM_v3.18.04.18.pdf		











	Respecto al Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación en Calidad (ICCAL), se encuentra en elaboración, por lo cual, existe imposibilidad material para remitirlo al solicitante. No obstante, toda vez concluido será publicado en: <a href="https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/marco-normativo/">https://transparencia.cancun.gob.mx/obligaciones-de-transparencia/obligaciones-comunes/marco-normativo/</a>		
Prueba de Daño			
Votación	A favor: Contraloría Municipal, Secretación UNANIMIDAD Secretaría General, Oficialía Mayor Transparencia.		



Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN		19 DE AGOSTO DE 2020		
Suspensión de términos	ACT/PLENO/13/08/20	16 DE SEPTIEMBRE	16 DE NOVIEMBRE	
	ACT/PLENO/EXT/28/08/20	ACT/PLENO/02/10/20	ACT/EXT/PLENO/16/12/20	
	ACT/PLENO/11/09/20	1 y 2 DE NOVIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/18/01/21	

# DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito la relación de todas las adquisiciones realizadas y/o servicios contratados que hayan sido PAGADOS durante los períodos 2018-2019 y 2019-2020 (a la fecha de contestacion de la solicitud). Que contenga:

- 1.- Nombre del proveedor y/o su razon social
- 2.- La descripción de las obras bienes o servicios pagados
- 3.- El monto del pago,
- 4.- La fecha de adquisición.

Así como también solicito copia simple digitalizada de todas las facturas y/o recibos que avalen los pagos realizados

**ACUERDO FOLIO INFOMEX 00724720** 



En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL Hipervínculo a la resolución https://bit.ly/3peF9u1
Fundamento	La RESERVA de la Información, en la modalidad de PARCIAL, es con fundamento en lo establecido en los artículos 19, 20 y 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
	Tesorería Municipal
	Hace de conocimiento que no cuenta con información en relación con la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.
	2 La Unidad Administrativa:  • Dirección de Egresos
	Proporciona el hipervínculo a la información, la cual puede ser consultada en: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio
Motivación	<ul> <li>3 Las Unidades Administrativas:</li> <li>Subdelegación Puerto Juárez</li> <li>Dirección General de Radio Cultural de Ayuntamiento</li> <li>Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación</li> <li>Instituto Municipal Contra las Adicciones</li> </ul>
	Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.
	4 La información generada y resguardada por la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Solución Integral de Residuos Sólidos, instituto Municipal de la Mujer, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Instituto Municipal de la Juventud, Asociación de Futbol Pioneros A.C, Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano, se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoria que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.
Prueba de Daño	En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se

encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA.

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el interés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

- I. Las Unidades Administrativas: Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Solución Integral de Residuos Sólidos, instituto Municipal de la Mujer, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Instituto Municipal de la Juventud, Asociación de Futbol Pioneros A.C, Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano; se encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoria. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoria obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
- II. La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondiente, para la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- III. La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección General del Sistema DIF Municipal, la Dirección de Recursos Materiales, Solución Integral de Residuos Sólidos, instituto Municipal de la Mujer, Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V, Instituto Municipal de la Juventud, Asociación de Futbol Pioneros A.C, Instituto Municipal de Planeación de Desarrollo Urbano; ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de



	la Ley de de Quinta	Transparencia y Acceso a l ana Roo.	a Informac	ión Pública para el Estado
	En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos de verificación con número de identificación previamente mencionado, sea de carácte RESERVADA.			a a los procedimientos de
<b>Vo</b> tación	MAYORIA DE VOTOS	Mark Mark Control of the Control of	Secretaría	<b>En contra:</b> Unidad de Transparencia.

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN		13 DE JULIO DE 2020	a a garakti
	ACT/PLENO/EXT/30/06/20	ACT/PLENO/11/09/20	16 DE NOVIEMBRE
Suspensión de	ACT/PLENO/EXT/31/07/20	16 DE SEPTIEMBRE	ACT/EXT/PLENO/16/12/20
términos	ACT/PLENO/13/08/20	ACT/PLENO/02/10/20	ACT/EXT/PLENO/18/01/21
	ACT/PLENO/EXT/28/08/20	1 y 2 DE NOVIEMBRE	

# DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"Descripción de la solicitud: TODOS LOS CONTRATOS POR SERVICIOS, BIENES Y OBRAS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DURANTE EL 2020

# UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

**Paramunicipales** 

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 00633720**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

Clasificación de la Información	RESERVA PARCIAL	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3uHBZQM
Fundamento		ulos 19, 20 y 134 fracci	le <b>PARCIAL</b> , es con fundamento ón IV de la Ley de Transparencia de Quintana Roo

#### 1.- La Unidad Administrativa:

- Subdelegación Puerto Juárez
- Delegación Alfredo V. Bonfil
- Operadora y Administradora de Bienes Municipales S.A de C.V.
- Asociación de Futbol Pioneros A.C.
- Instituto Municipal Contra las Adicciones
- Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación

Hace de conocimiento que no cuenta con información en relación con la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.

#### 2.- Las Unidades Administrativas:

#### Motivación

- Sistema DIF Municipal
- Instituto Municipal del Deporte
- Instituto Municipal de la Mujer
- Solución Integral de Residuos Sólidos
- Radio Cultural Ayuntamiento
- Instituto de Planeación de Desarrollo Urbano
- Instituto Municipal de la Juventud

Proporcionan la información generada y resguardada en relación a la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información.

3.- La información generada y resguardada por la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes, se encuentra sujeta a diversos procedimientos de investigación, verificación y auditoria que, al corte de la presente Solicitud de Acceso a la Información, siguen vigentes.

En términos del artículo 134 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; aquella información que se encuentra bajo "actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones" podrá clasificarse como RESERVADA.

#### Prueba de Daño

En virtud de lo anterior y a lo que respecta a la presente solicitud de información, este Comité Municipal de Transparencia determina que divulgación de la información solicitada lesiona el intérés jurídicamente protegido y que su publicación causa un daño mayor que el interés de conocerla.

Por lo cual, se realiza la siguiente justificación:

 Las Unidades Administrativas: Dirección de Recursos Materiales y la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes; se













encuentra sujetas a actividades de investigación, verificación y auditoria. Por lo cual, el hecho hacer de conocimiento la información sometida a verificación y auditoria obstruiría la correcta ejecución de las facultades y atribuciones de los entes públicos y privados auditores, de tal forma que, no permitiría dar a conocer posibles vicios en la integración de la información y en consecuencia no sería posible la instauración de un procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que se encuentren responsables por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones.
La divulgación de la información supondría dar pauta a los servidores públicos que ha omitido el correcto cumplimiento de sus funciones y atribuciones, para subsanar, alterar, mutilar, ocultar o destruir evidencia que

- 11. comprometa su responsabilidad administrativa o la vinculación a delitos. Lo anterior, derivado a la omisión de permitir a los entes públicos y privados que ejecutan las auditorias de investigar, desarrollar y clausurar la verificación y auditoria respectiva, recabando la evidencia correspondientepara la interposición de algún Procedimiento Administrativo o en su caso, dar aviso a las Autoridades Judiciales, cuando se presuma la configuración de un delito previsto en las disposiciones aplicables.
- La reserva de la información es el medio óptimo para permitir la verificación de la correcta integración de la documental que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales y la Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y las Artes; ya que toda vez que la verificación y auditoria haya sido clausurada y se dé cumplimiento a las indicaciones y observaciones encontradas, la información será pública en términos de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo previsto con anterioridad, este Comité Municipal de Transparencia, considera fundada y motivada que la información sujeta a los procedimientos de verificación con número de identificación previamente mencionado, sea de carácter RESERVADA.

Votación

**MAYORIA DE VOTOS** 

A favor: Contraloría Municipal, Secretaría Técnica, En contra: Secretaría General, Oficialía Mayor y la Unidad de Ninguno Transparencia.

## **FOLIO INFOMEX** 01126320

Por medio de una solicitud para el acceso a la información pública presentada, se requirió el acceso a la información en los términos que a continuación se señalan:

FECHA DE PRESENTACIÓN	15 DE DICIEMBRE DE 2020
Suspensión de términos	ACT/EXT/PLENO/16/12/20 ACT/EXT/PLENO/18/01/21





# DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Descripción de la Solicitud: Solicito so informe si existe o existió algún contrato entre el municipio y la persona moral CEUSOL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.

En caso de existir favor de proporcionar el link para la consulta del documento.

organistic organistic for the state of the s

# UNIDADES ADMNISTRATIVAS A QUIENES SE LE REQUIRIÓ LA INFORMACIÓN

Dirección de Recursos Materiales

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal

Paramunicipales

#### **ACUERDO FOLIO INFOMEX 01126320**

En consecuencia, la C. Reyna Valdivia Arceo Rosado presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información, estando sus integrantes de acuerdo, por lo que de conformidad con los artículos 60, 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y derivado del estudio técnico-jurídico de las respuestas emitidas por las Unidades Administrativas signadas a la Solicitud de Acceso a la Información, sus integrantes acuerdan lo siguiente:

	4: 45: 10 0:34:017(0)		<u>en la companya di mangana di mang</u>	
Clasificación de la Información	INEXISTENCIA	Hipervínculo a la resolución	https://bit.ly/3i6NOxc	
Fundamento	La INEXISTENCIA de la información, se realiza conforme a lo establecido en l artículos 19 y 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública pa el Estado de Quintana Roo.			
Motivación	1 Las Unidades Administrativas signadas hacen de conocimiento que, con la persona moral señalada en la descripción de la Solicitud de Acceso a la Información, no se ha celebrado contrato o convenio que proporcionar.			
Prueba de Daño	·	N/A		
Votación	UNANIMIDAD Secre		secretaría Técnica, <b>En contra:</b> yor y la Unidad de Ninguno	

VI. Asuntos Generales

VII. Clausura









#### Cierre del acta de la reunión:

Al haberse agotado los puntos de que se compone el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, enterados los que participaron de sus responsabilidades y de los alcances administrativos y legales que adquieren, así como de los acuerdos aprobados en la misma, y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida, firmando de constancia los que en ella participaron------

C. Reyna Valdivia Arceo Rosado Contralor Municipal Presidente

M.D. Carla García Rodríguez.

Directora General de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez.

Secretaria Ejecutiva.

Mtra. Flor Ruiz Cosío Secretaria General del H. Ayuntamiento

Lic. Héctor José Contreras Mercader Oficial Mayor Vocal

Mtro. Hugo Alday Nieto Secretario Técnico del H. Ayuntamiento Vocal